



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCION DE ALCALDIA N° **0421** -2023-A / MPS.

Chimbote, **27 ABR. 2023**

VISTO: El Expediente Administrativo N° 017630 -2023, de fecha 17 de Abril del 2023; presentado por don(ña): LUZMILA DE LA CRUZ QUEZADA DE CAMPOS , Solicitando: DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL, al amparo de la LEY N° 29227 y su Reglamento, D. S. N° 009-2008-JUS;

CONSIDERANDO:

Que, por ley N° 29227, se regula el procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en las Municipalidades y Notarias; en cuyo Art. 3° se otorga competencia a los Alcaldes Provinciales y Distritales, para llevar a cabo el procedimiento especial aprobado por la citada Ley.

Que, la Municipalidad Provincial del Santa - Chimbote; en atención a la Ley N°29227 y su Reglamento ,D.S. N°009-2008-JUS, obtuvo a la acreditación de la Dirección Nacional de Justicia , mediante **Resolución Directoral N°184-2018-JUS-DGJLC, del 04 de Setiembre del 2018**, para que pueda asumir sus competencias y atribuciones conforme a las normas antes acotadas;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0178 – 2023 A / MPS**, de fecha **14 de Febrero del 2023** ; se resuelve declarar la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** solicitada por Don: **JAVIER ALBERTO CAMPOS LOZANO** y Doña: **LUZMILA DE LA CRUZ QUEZADA DE CAMPOS** ; quedando subsistente el vínculo matrimonial, acorde a lo establecido en el Art. 332° del Código Civil;

Que, mediante **INFORME N°65 -2023-SCyDU-MPS**; la Abogada responsable de la calificación respectiva; concluye, que al haber transcurrido dos (02) meses de emitida la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, que declara la separación convencional; la solicitud de Divorcio Ulterior; reúne los requisitos exigidos en el Art. 7° de la Ley 29227 y el Art. 13° de su Reglamento, D. S. N° 009-2008-JUS;

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 4° del Reglamento de la Ley N° 29227, la solicitud de Divorcio Ulterior, será tramitada ante el mismo Alcalde que declaro la separación convencional;

Que, es estado del procedimiento, emitir el acto administrativo declarando la disolución del vínculo matrimonial solicitado por la parte recurrente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en TUO de la LEY N° 27444 , y estando a lo establecido por el artículo 7° de la LEY 29227, artículo 13° del Reglamento, D. S. N° 009-2008-JUS; y Artículo 20° inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARESE, DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL, existente entre Don: **JAVIER ALBERTO CAMPOS LOZANO** y Doña: **LUZMILA DE LA CRUZ QUEZADA DE CAMPOS**; contraído con fecha: 04 de Enero del 1992 por ante la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA .

ARTICULO SEGUNDO: CURSENSE los partes respectivos; tanto a los Registros Civiles de la Municipalidad (según corresponda); así como al Registro Personal de los Registros Públicos - SUNARP.


Ing. Luis Fernando Gamarra Aler
ALCALDE